REINICIO AL CONTRATO DE OBRA No. FDLC-COP 258-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y CONSTRUCTORA VMJ S.A.S

CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA VMJ S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 830.136.984-8
OBJETO	REALIZAR EL AJUSTE Y COMPLEMETANCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PARQUE DE BOLSILLO EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA A MONTO AGOTABLE
VALOR INICIAL	QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($523.582.848) M/CTE..
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (06) MESES.
FECHA DE INICIO	14/02/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13/08/2023
SUSPENSIÓN NO. 1	UN (01) MES
SUSPENSIÓN NO. 2	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2	UN (01) MES
MODIFICACIÓN No. 6: AJUSTE PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO	UN (01) MES
SUSPENSIÓN No. 3	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	UN (01) MES
SUSPENSIÓN No. 4	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4	UN (01) MES

AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 4	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 4	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 4	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 4	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 4	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 7 A LA SUSPENSIÓN No. 4	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 8 A LA SUSPENSIÓN No. 4	UN (01) MES
AMPLIACIÓN No. 9 A LA SUSPENSIÓN No. 4	DOS (02) MESES
AMPLIACIÓN No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 4	VEINTIDÓS (22) DÍAS
AMPLIACIÓN No. 11 A LA SUSPENSIÓN No. 4	VEINTIDÓS (22) DÍAS o bien HASTA QUE SE HAYAN SUPERADO LAS CAUSALES QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN

En virtud de la solicitud remitida por el contratista CONSORCIO PARQUES LA CANDELARIA., mediante oficio con Radicado No. 20256710055842 del día veinte (20) de octubre de 2025 donde indica:

""(…)
1. REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA FDLC-COP -258-2022

De acuerdo con la solicitud de reinicio contractual de la obra, nos permitimos manifestar que, una vez superadas las condiciones que impedían la continuidad en la ejecución del contrato, dichas situaciones fueron solventadas y avaladas por la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria (FDLC) y por esta interventoría.

En ese sentido, se cuenta con los permisos otorgados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), mediante la Resolución No. 819 del 24 de septiembre de 2024, trámite gestionado por el FDLC. Conforme a las disposiciones contenidas en dicho documento, la solicitud ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) aún no ha sido ejecutada, y su radicación será realizada por parte del contratista durante el primer mes de ejecución, una vez se reinicie el contrato. Todo lo anterior en concordancia con las condiciones establecidas en el presente Anexo 6 —Requisitos mínimos para el inicio del Contrato de Obra No. FDLC-COP-258-2022.

Por otra parte, respecto a que el contrato de obra se rige bajo la modalidad de valor global fijo, se aclara que lo aprobado anteriormente mediante el oficio de interventoría PC-CON-260-2022- 095, con asunto "Respuesta a solicitud de evaluación y concepto técnico sobre solicitud elevada al contratista", queda revocado y sin validez, por solicitud expresa de la Contraloría y del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria. Esto fue acordado en el comité realizado el día 9 de octubre de 2025, donde se estableció que el reinicio del contrato comprenderá únicamente actividades contractuales correspondientes a un (1) parque, denominado Parque El Belén.

En atención a lo anterior, se realizó nuevamente la solicitud formal al contratista para la entrega del presupuesto, cronograma, desglose de AIU, memorias de cálculo y APU's de NP's correspondientes. Dichos documentos fueron objeto de revisión y trazabilidad por parte de la interventoría, con sus respectivas correcciones.

Finalmente, se concluye que, una vez reiniciado el contrato, el saldo restante del presupuesto será revisado y distribuido para su ejecución en tres (3) frentes diferentes; sin embargo, por el momento, se desarrollarán únicamente las actividades correspondientes al Parque El Belén, incluyendo sus preliminares de inicio de obra, debiendo el contratista cumplir estrictamente los tiempos establecidos en el cronograma presentado. (…)"

Que asimismo, mediante informe del apoyo a la supervisión del Área de Infraestructura del FDLC, se establecieron los siguientes argumentos:

"En atención a que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra No. FDLC-COP-258-2022 y del Contrato de Interventoría No. FDLC-CON-260-2022 han sido superadas, se evidencia que ya existe claridad técnica, jurídica y administrativa respecto del alcance definitivo del objeto contractual. Como resultado de las mesas de trabajo adelantadas con la interventoría, el contratista, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD– y las áreas técnica y jurídica de la entidad, se logró unificar criterios y consolidar los lineamientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, contando ahora con el soporte normativo y técnico requerido para continuar con el desarrollo del contrato de obra.

Así mismo, una vez concertado el alcance definitivo del proyecto y verificada la viabilidad técnica de ejecución, se cuenta con los elementos suficientes para reactivar las actividades suspendidas, en virtud de que la causa que motivó la suspensión dejó de existir. En consecuencia, se considera procedente el reinicio del contrato, garantizando las condiciones necesarias para avanzar de manera eficiente en la ejecución de las obras y el cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad.

Así mismo, y debido a que la interventoría está directamente vinculada a la ejecución del contrato de obra, cuya función principal es supervisar, controlar y asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos y condiciones establecidas en el contrato vigilado, se hace necesario, a su vez, realizar la prórroga del contrato de interventoría por un periodo de Tres (03) meses, prórroga que fue solicitada por el Interventor mediante el oficio radicado No. 20256710056092 argumentando lo siguiente:

"(…)
En virtud al contrato de obra No. FDLC-COP-258-2022. suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA y CONSTRUCTORA VMJ S.A.S, la normatividad vigente, y en mi condición de representante legal suplente de la INTERVENTORIA, nos permitimos dirigirnos a ustedes para realizar la solicitud de reinicio y prórroga del contrato FDLC-CON-260-2022, esto con base a lo solicitado en los comités de obra de fechas No.1 de abril del 2025, 11 de julio del 2025 y 9 de octubre del 2025.

Para dar conformidad a la presente solicitud, se aclara que se tuvieron en cuenta los plazos establecidos por el contratista CONSTRUCTORA VMJ S.A.S., correspondientes a una prórroga de tres (3) meses, aprobada por ambas partes mediante el oficio VMJ-FDLC-258- 100 – Cronograma, con fecha del 9 de octubre de 2025.

En atención a las modificaciones contractuales —solicitadas por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria (FDLC) y la Contraloría—, se realizó una trazabilidad de los documentos emitidos por el contratista. Como resultado de dicha revisión, la interventoría emitió el oficio PC-CON-260-2022-103, mediante el cual se aprobó la solicitud de prórroga y reinicio de obra, al verificarse el cumplimiento de los requisitos documentales exigidos.

En consecuencia, y con base en lo anterior, la interventoría reitera la solicitud de reinicio y prórroga por tres (3) meses del contrato FDLC-CON-260-2022, con el fin de validar técnica, financiera y jurídicamente las actividades a ejecutar en el contrato de obra No. 258 de 2022, cuyo objeto es:

"Realizar el ajuste y complementación de los estudios y diseños a precio global fijo, y la construcción y dotación de un parque de bolsillo en la localidad de La Candelaria a monto agotable."

Todo lo anterior, velando por la correcta ejecución del proyecto y la garantía en el uso eficiente y transparente de los recursos públicos asignados. (…)"

(…)"

De acuerdo con lo anterior y una vez realizada la verificación por parte del FDLC, de la información aportada por parte del contratista de obra y la interventoría, se evidencia que es necesario reiniciar el presente contrato, a partir del treinta (30) de octubre de 2025, debido a que se superaron las causales que dieron origen a la suspensión.

Conforme a lo anterior, se procede a efectuar el reinicio del Contrato de Obra No. FDLC-COP 258-2022, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – REINICIO: Reiniciar el contrato referido, a partir del **TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2025**, debido a que se superaron las causales que dieron origen a la suspensión y proceder a la actualización de la fecha de terminación en SECOP II, siendo esta el **TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

Las demás disposiciones del Contrato de Obra No. FDLC-COP 258-2022, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.